



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-06-P 04561

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA**

INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.

CAPITAL ANTERIOR US\$ 347.60

AUMENTO DE CAPITAL US\$ 19,652.40

CAPITAL ACTUAL US\$ 20,000.00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes cinco (05) de septiembre del año dos mil catorce (2014), ante mí doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece libre y voluntariamente Alejandro Espinosa Cañizares, casado, a nombre y en representación de la compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., en su calidad de Gerente, conforme se desprende del nombramiento que se adjunto como documento habilitante. El compareciente es mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; por cuanto me ha presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas, se agregan a la presente, bien instruido por mí, la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una de **Aumento de Capital y Reforma de Estatutos**, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Comparece, el señor Alejandro Espinosa Cañizares mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, en la calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.

debidamente autorizada por la junta general universal de accionistas, conforme de los documentos habilitantes que se acompaña, comparecen a celebrar y suscribir esta escritura pública

SEGUNDA: A) La compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., se constituyó el día catorce de julio del año mil novecientos setenta y uno en la Notaría Octava del Cantón Quito, ante la misma notaria el doce de agosto del año mil novecientos setenta y uno se hizo una ampliación y aclaración de la anterior habiendo sido las dos escrituras aprobadas e inscritas el primero de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, en el Registro Mercantil del Cantón Quito. B).

El veinte y cinco de enero de mil novecientos setenta y dos, ante la Notaría Octava del Cantón Quito se otorgo la escritura de aumento de Capital y reforma de estatutos de la Compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., e inscrita en el Registro mercantil del cantón Quito con fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos C)

Con fecha quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro; Se reforma los estatutos de la Compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A. e inscrita en el Registro mercantil del cantón Quito, con dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro D)

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A." en sesión llevada a cabo el dieciocho de julio del dos mil catorce, resolvió por mayoría del

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



capital social concurrente, entre otras cosas aumentar el capital, y reformar sus Estatutos Sociales, según se desprende de la copia certificada del acta que se agrega como documento habilitante, por lo precedente el señor Alejandro Espinosa Cañizares en su calidad ya indicada, otorga la presente escritura pública. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de "INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A." queda de la siguiente manera: Autorizar al representante legal de la compañía para que elabore el cuadro distributivo de las acciones, superando los inconvenientes que ocasionen las fracciones que se produjeren como consecuencia de la elevación del valor nominal de acciones a un dólar o a múltiplos de un dólar, o como resultado de la determinación de ese valor en una fracción de dólar; b) Que los Accionistas, autorizan donar al accionista **ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES** la parte respectiva de las utilidades que les hubiera asignado la junta general, para con ello cubrir el complemento de las **FRACCIONES** de acciones cuyo valor nominal se fijare en un dólar de valor nominal, c) Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital suscrito y el valor nominal de las acciones de la compañía, que hasta la fecha se encontraban expresados en sucres. De modo que el capital suscrito de ocho millones seis cientos noventa mil sucres se transforma en tres cientos cuarenta y siete dólares estadounidenses con sesenta centavos y el valor nominal de las acciones de diez mil sucres cada una, se transforma en acciones de un valor nominal de un dólar estadounidense cada una. d) El aumento de capital se eleva de tres cientos cuarenta y siete dólares estadounidenses con sesenta centavos, a **VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES**, es decir un aumento de Diecinueve Mil Seis cientos cincuenta y dos dólares estadounidenses con cuarenta centavos, que lo efectúan los accionistas.

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Accionistas	Capital Actual Suscrito y Pagado	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número. de Acciones
-------------	----------------------------------	--------------------	---------------	---------------------

(Expresado en US Dólares)

1.- Sebastián Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
2.- María del Rosario Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
3.- Cristian Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
4.- Aurélia Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
5.- Alejandro Espinosa Cañizares	69.20	3,930.80	4,000.00	4,000
SUMAN:	347.60	19,652.40	20,000.00	20,000

La Junta General Universal resuelve que una vez realizado el aumento de capital, el capital social se eleva a Veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, como consecuencia de lo acordado y resuelto, deberá emitirse nuevos títulos de acciones y proceder con la anulación de las actuales, las cuales quedaran sin valor alguno. CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- De conformidad con el aumento de capital social deberá reformarse de los estatutos sociales; los Artículos Quinto y Sexto, cuyo texto dirá: "ARTICULO QUINTO: - EL CAPITAL:- El capital social de la compañía es de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 20,000.00), dividido en veinte mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una lo demás continua igual" "ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las mil



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



acciones en que se halla dividido el capital, a las que se refiere el artículo quinto de los estatutos, corresponderán a la serie "A" e irán numeradas del cero cero uno al veinte mil. Se podrán Emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. También la junta por unanimidad, faculta al gerente general para que eleve a escritura pública el aumento de capital y reforma de estatutos y consiguientemente formalice todas las peticiones pertinentes que sean necesarias, pudiendo inclusive introducir los cambios y modificaciones que fueren dispuestos o sugeridos por la superintendencia de compañías, de tal manera que se ajusten a todo lo que dispone la Ley, entendiéndose esta autorización como poder suficiente." QUINTA: **RESCILIACION.-** Con fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho se suscribió la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., otorgada por el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, la misma que no fue aprobada ni ingresada al Registro mercantil del Cantón Quito, por consiguiente nunca se perfecciono el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., con el antecedente expuesto y siendo nuestra libre voluntad, por convenir a nuestros propios intereses, así lo expresamos a través de este instrumento público, con la decisión de RESCINDIR la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., otorgada por el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, de fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho SEXTA: DECLARACIONES.- Yo, Alejandro Espinosa Cañizares, en mí calidad de gerente general y representante legal de la compañía "INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.": a) declaro bajo juramento que la cuantía del aumento de capital de nuestra representada es de Diecinueve Mil seis cientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta centavos, que el capital social



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta

Quito D.M.

suscrito y pagado de la Compañía se encuentra en forma correcta, conforme se desprende de la copia certificada del acta de junta general Universal de accionistas adjunta, documento al cual nos remitimos en caso de ser necesario. b) Declaramos también, que los Accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión efectuada por ellos es nacional. c) Declaramos que la Compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., no tiene contratos pendientes con el Estado, ni con ningún otro organismo, institución, entidad o empresa del sector público. De esta manera, no se requiere presentar los certificados de cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social requerido por el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla firmada por el doctor Fabricio Toledo Erazo portador de la matrícula profesional once mil cuatrocientos trece del colegio de abogados de Pichincha para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Alejandro Espinosa Cañizares

C.C. 170417816-7



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

MOR/MOR

0330204



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA APLICADOS Y HOMBRES
N.º 170417816-7

ESPINOSA CANIZARES ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-03-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CAROLINE GLORIA BOYER DAVILA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOSA JULIO
APellidos y Nombres de la Madre: CANIZARES ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-21

VX333V2222

00000312

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003-0099
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1704178167
CEDULA: ESPINOSA CANIZARES ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: *Gonzales Suarez*

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
RUMIPAMBA
4
PARROQUIA: ZENIA

00000312
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en **JUR** hoja(s)

Quito a **05 SET. 2014**

TGA
TAMARA GARCÉS MEJÍA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Quito, 22 de julio del 2013

Señor
ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES
Presente,

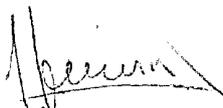
De mis consideraciones.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.," en sesión celebrada el día 22 de julio del 2013, presidida por el señor SEBASTIÁN ESPINOSA CAÑIZARES Presidente, resolvió designar a usted señor ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES para el cargo de GERENTE de la compañía para el periodo estatutario de cuatro años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente de la compañía, salvo en su ausencia en la que le corresponde al Presidente.

Sus deberes y atribuciones constan en los estatutos de la Compañía contenidos en la escritura Publica de Constitución otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito el 14 de Julio de 1971 la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil el 01 de septiembre de 1971 y el aumento y reforma de estatutos con escritura otorgada ante el Notario Decimo Primero del Cantón Quito el 15 de enero de 1974; inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1974.

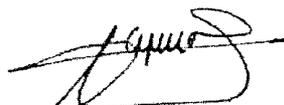
Atentamente,



SEBASTIÁN ESPINOSA CAÑIZARES
Presidente

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía "INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A."

Quito, 22 de julio del 2013



ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES
C.I. 170417816-7

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 38238

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	30079
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12739
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NÓMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/07/2013
FECHA ACEPTACION:	22/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1704178167	ESPINOSA CAÑIZARES ALEJANDRO	GERENTE	4 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 14/07/1971 NOTARIA 6 RM 01/09/1971 RE 15/01/1974 NOTARIA 11 RM 18/02/1974 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 2013 hoja(s)

Quito a 05 SET. 2014

TGA

ESTAMPILLA GARCÉS ALMEIDA
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Nº 0253784

X

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil catorce, a las nueve horas, en la sede social de la Compañía ubicada en la avenida 10 de agosto N37-232, con el fin de conocer los asuntos inherentes a la convocatoria cuyo punto del orden del día son como sigue:

1.- Resciliación de las Escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

2.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en el acta de la junta General extraordinaria de Accionistas del dieciocho (18) de abril del dos mil ocho (2008)

3.-Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.

Los Accionistas concurrentes a la reunión aceptan discutir y resolver los asuntos materia de la reunión que constan en el orden del día.

Preside a la Junta el señor presidente de la Compañía. Sebastián Espinosa, La presidencia dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario, comprobándose la asistencia de los Accionistas actúa como secretario de la Junta el señor Alejandro Espinosa Gerente General de la Compañía, se declara instalada la junta por existir el quórum reglamentario.

ACCIONISTAS	Capital Suscrito y Pagado US Dólares	Porcentaje %
1.- Sebastián Espinosa Cañizares	69.60	20.00
2.- María del Rosario Espinosa Cañizares	69.60	20.00
3.- Cristian Espinosa Cañizares	69.60	20.00
4.- Aurelia Espinosa Cañizares	69.60	20.00
5.- Alejandro Espinosa Cañizares	69.20	20.00
TOTAL	347.60	100

Por encontrarse presentes los Accionistas que representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía, El Presidente declara válidamente constituida La junta de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

En tal virtud los accionistas, resuelven constituirse en Junta Universal, con el objeto de tratar los puntos del orden del día que son como siguen:

①

1.- **Resciliación de las Escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.**

El señor Gerente toma la palabra y solicita la Resciliación de la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto social otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, otorgada el dieciséis de (16) abril del dos mil ocho (2008), luego de las liberaciones correspondientes resuelven



Resolución:

La Junta General resuelve dar paso a la Resciliación de la escritura de aumento de capital otorgada el dieciséis de (16) abril del dos mil ocho (2008).

2.- **Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en el acta de la junta General extraordinaria de Accionistas del dieciocho (18) de abril del dos mil ocho (2008)**

El Presidente toma la palabra y comunica que no se pudo concluir el aumento de capital que se inició en el año 2008, por lo que se solicita Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en el acta de la junta General extraordinaria de Accionistas del dieciocho (18) de abril del dos mil ocho (2008)

Resolución:

La Junta general resuelve, por unanimidad, Dejar sin efecto las resoluciones tomadas en el acta de la junta General extraordinaria de Accionistas del del dieciocho (18) de abril del dos mil ocho (2008)

3.- **Aumento de Capital y Reformas de Estatutos**

Revisados los documentos de la Compañía, los accionistas deciden aumentar el Capital Social de la Compañía que actualmente es de trescientos cuarenta y siete dólares estadounidenses con sesenta centavos (US\$ 347.60), a VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$. 20,000.00), es decir un aumento de **Diecinueve Mil seis cientos cincuenta y dos dólares estadounidenses con cuarenta centavos (US\$ 19,652.40)**, que lo efectuarán mediante capitalización de utilidades, valores que serán aumentados en base al porcentaje actual suscrito y pagado, conforme se detalla en el cuadro de integración del capital.

Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital suscrito y el valor nominal de las acciones de la compañía, que hasta la fecha se encontraban expresados en sucres. De modo que el capital suscrito de ocho millones seis cientos noventa mil sucres se transforman con el aumento de capital en VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$. 20,000.00) y el valor nominal de las acciones de diez mil sucres cada una, se transforma en acciones de un valor nominal de un dólar estadounidense cada una.

RESOLUCION

La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve:

- a) Autorizar al representante legal de la compañía para que elabore el cuadro distributivo de las acciones o participaciones sociales, superando los inconvenientes que ocasionen las fracciones que se produjeran como consecuencia de la elevación del valor nominal de participaciones o acciones a un dólar o a

múltiplos de un dólar, o como resultado de la determinación de ese valor en una fracción de dólar; b) Que los Accionistas, autorizan donar al accionista ALEJANDRO ESPINOSA CAÑIZARES la parte respectiva de las utilidades que les hubiera asignado la junta general, para con ello cubrir el complemento de las FRACCIONES de acciones cuyo valor nominal se fijare en un dólar de valor nominal, c) Convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital suscrito y el valor nominal de las acciones de la compañía, que hasta la fecha se encontraban expresados en sucres. De modo que el capital suscrito de ocho millones seis cientos noventa mil sucres se transforma en tres cientos cuarenta y siete dólares estadounidenses con sesenta centavos y el valor nominal de las acciones de diez mil sucres cada una, se transforma en acciones de un valor nominal de un dólar estadounidense cada una. d) El aumento de capital se eleva de tres cientos cuarenta y siete dólares estadounidenses con sesenta centavos, a VEINTE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, es decir un aumento de Diecinueve Mil Seis cientos cincuenta y dos dólares estadounidenses con cuarenta centavos, que lo efectúan los accionistas utilizando para ello la capitalización de utilidades conforme se indica en el siguiente cuadro::

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

Accionistas	Capital Actual Suscrito y Pagado	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número. de Acciones
(Expresado en US Dólares)				
1.- Sebastián Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
2.- María del Rosario Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
3.- Cristian Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
4.- Aurélia Espinosa Cañizares	69.60	3,930.40	4,000.00	4,000
5.- Alejandro Espinosa Cañizares	69.20	3,930.80	4,000.00	4,000
SUMAN:	347.60	19,652.40	20,000.00	20,000

El Capital Social de la Compañía está dividido en Veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidenses cada una.

Reforma de Estatutos.-

De conformidad a lo establecido en el aumento del Capital Social efectuado, deberá reformarse los Estatutos Sociales los Artículos Quinto y Sexto, cuyo texto dirá: "ARTICULO QUINTO: - EL CAPITAL:- El capital social de la compañía es de Veinte Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 20,000.00), dividida en Veinte mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una lo demás continua igual" "ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las veinte mil acciones en que se halla dividido el capital, a las que



se refiere el artículo quinto de los estatutos, corresponderán a la serie "A" e irán numeradas del cero cero uno al veinte mil. Se podrán Emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. Una vez aprobados los puntos del Orden del día, se concede un receso para la redacción del acta respectiva.

Finalmente la Junta General resuelve por unanimidad autorizar a los señores Sebastián Espinosa Cañizares y Alejandro Espinosa Cañizares, Presidente y Gerente General de INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A., respectivamente para que actuando conjunta o individualmente perfeccionen de conformidad con la Ley las Resoluciones aquí adoptadas en el menor tiempo posible, suscriban los instrumentos públicos y privados necesarios, y procedan a su inscripción en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Reinstalada la sesión, es leída el Acta por Secretaria, siendo aprobada en su totalidad por los asistentes y firmada por los mismos. Se levanta la Junta General a las once horas.

Sr. Sebastián Espinosa Cañizares
PRESIDENTE

Sr. Alejandro Espinosa Cañizares
SECRETARIO

Srta. María del Rosario Espinosa Cañizares
Accionista

Sra. Aurélia Espinosa Cañizares
Accionista

Cristian Espinosa Cañizares
Accionista

Se otorga este tipo y en fe de ello confiere esta
Tercera copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, 05 SET. 2014

Tamara Garcés Almeida
Notaria Social - Quito D.M.



REGISTRO

RSEON r

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 61872

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	40822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4057
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704178167	ESPINOSA CAÑIZARES ALEJANDRO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	05/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA SAN GREGORIO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	19652,40
Capital	20000,00

Registro Mercantil de Quito



5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1257 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 1971..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE LLARCEL